

INFORME COMPLEMENTARIO RELATIVO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS A INSTANCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN SOBRE EL BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Este Informe obedece a la detección en el texto de una serie de incoherencias que entendemos deben ser subsanadas para una mejor inteligencia del texto. En concreto:

1.

Disposición transitoria primera. Procedimientos de acreditación de entidades prestadoras del servicio.

Los procedimientos de acreditación de entidades prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio continuarán rigiéndose por los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que mantendrán su vigencia en lo que no se opongan a lo dispuesto en otras normas de igual o superior rango aprobadas con posterioridad, ~~en tanto no entre en vigor el Reglamento que regule la Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía.~~

Se ha optado por eliminar dicha expresión por resultar contradictoria con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Autorización Administrativa, Declaración Responsable, Comunicación, Acreditación y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, que actualmente se está tramitando por la Consejería y que en el artículo 4.1. excluye expresamente de su régimen de autorización y acreditación este tipo de servicios.

2.

La capacidad económica ~~será podrá ser~~ revisada de oficio o a instancia de parte, cuando hubiese transcurrido, al menos, un año desde su determinación anterior y siempre que exista una variación en las circunstancias personales o económicas tenidas en cuenta.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

1

	INMACULADA FAJARDO RIVAS	02/06/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAM4WEV5T3KVL425D9F3VDS3C7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Actualmente resulta inviable llevar a cabo la revisión anual de la capacidad económica de todas las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que se ha optado eliminar del artículo 24.3 el carácter obligatorio de dicha revisión en el plazo establecido.

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y
CONCILIACIÓN

P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(Orden de 11 de noviembre de 2021,
BOJA nº 221, de 17 de noviembre de 2021)



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

2

	INMACULADA FAJARDO RIVAS	02/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAM4WEV5T3KVL425D9F3VDS3C7X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			